

RESOLUCIÓN No RA-PE-02-009-24

La Paz, 11 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan como competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Decisión 770 de 07/12/2011, sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera en la Comunidad Andina, establece que el "*Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera*" responde a la necesidad de plantear nuevas iniciativas en el ámbito aduanero comunitario andino, que contribuyan a facilitar el comercio entre los países miembros y terceros; en concordancia con las líneas de acción de la Comunidad Andina y del marco normativo internacional sobre la materia; por su parte, los Artículos 2 y 12, Inciso d), disponen que mediante Resolución de la Secretaría General se apruebe el "*Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera*", previa recomendación del Grupo de Seguimiento y Evaluación sobre Facilitación del Comercio en materia aduanera, del Comité Andino de Asuntos Aduaneros.

Que mediante Resolución 1467 de 03/05/2012, la Secretaría General de la Comunidad Andina, aprueba el "*Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera*", el cual tiene como objetivos estratégicos el desarrollar e implementar mecanismos que permitan la facilitación del comercio exterior en materia aduanera; estructurar e implementar mecanismos que permitan la armonización en la legislación aduanera comunitaria; estructurar y desarrollar sistemas para la coordinación entre las Administraciones Aduaneras y la participación de las entidades involucradas en el comercio exterior; e, impulsar la implementación de herramientas que fortalezcan las capacidades tecnológicas de las Administraciones Aduaneras y los procesos de interconectividad entre las mismas.

Que la Ley N° 1637 de 05/07/1995, aprueba y ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay que crea la Organización Mundial del Comercio - OMC e incorpora los resultados de las Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, suscrito por Bolivia en ocasión de la Reunión Ministerial celebrada en la ciudad de Marrakech, Marruecos; los días 12 al 15 de abril de 1994.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional

G.O.
García
G.O.

G.N.J.
García
G.N.J.

D.A.L.
Clemente
D.A.L.

G.N.J.
García
G.N.J.

G.N.J.
García
G.N.J.

G.N.J.
García
G.N.J.

G.N.J.
García
G.N.J.

D.A.L.
Clemente
D.A.L.

P.E.
Hernández
P.E.

1 de 4

y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 254 del citado cuerpo legal, establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la misma Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria. Por su parte, el Artículo 255 establece que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el Artículo 259 de la Ley General de Aduanas, establece la obligación que tiene la Aduana Nacional de proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de la mercancía, los diversos regímenes aduaneros, las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación Aduanera.

Que la Ley N° 998 de 29/11/2017, ratifica el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27/11/2014.

Que el Artículo 3, Numeral I del Anexo al "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", establece que cada miembro emitirá, en un plazo razonable y determinado, una Resolución Anticipada para aquel que presentase una solicitud escrita y contenga toda la información necesaria para su emisión.

Que la Norma ISO 9001:2015 establece que la adopción de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), constituye una decisión estratégica para una organización que coadyuva a mejorar el desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-009-24 de 26/02/2024, se aprueba el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen con Código GNN-REG-06, Versión 2, el cual tiene por objetivo establecer los fundamentos normativos y plazos para la emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen de las mercancías antes de su importación.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-006-22 de 18/01/2022, se aprobó el Manual de Procedimientos de Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria, con Código: M-N-DVAN-PD-2, Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNN/DVANM/I/47/2024 de 14/02/2024, la Gerencia Nacional de Normas, señala que a objeto de implementar el Sistema de Gestión de Calidad SGC según Norma ISO 9001:2015, identificó la necesidad de documentar los procesos de acuerdo al Mapa de Procesos de la Aduana Nacional, bajo el marco del Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, por lo que el Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología adecuó los lineamientos de la facilitación del comercio para la emisión de Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria, proyectando en su segunda versión, el "Manual de Procedimientos de Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria", mismo que fue evaluado, compatibilizado y homogenizado por la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, asignando el Código GNN-MP-06, Versión 2.

Que bajo ese contexto, el citado Informe concluye: "Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley General de Aduanas N° 1990, emita y apruebe lo siguiente:

N°	Descripción	Código	Versión
1.	Manual de Procedimientos de Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria.	GNN-MP-06	2

Con la finalidad de contar con un Manual de Procedimientos que determine los lineamientos aplicables en el marco del Artículo 3, numeral 1 del Acuerdo de Facilitación del Comercio y se dé cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) según norma ISO 9001:2015, se establece la necesidad de documentar los procesos de acuerdo al Mapa de Procesos de la Aduana Nacional, tomando como directriz el Manual de Procedimientos para Elaboración de Reglamentos, Fichas, Guías y Registros/Formularios aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022. Con base a los fundamentos expuestos en el presente informe, existe la viabilidad y procedencia para la aprobación del Manual de Procedimientos citado anteriormente. A este efecto, a partir de la aprobación y posterior publicación del "Manual de Procedimientos de Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria", el mismo debe entrar en vigencia, a partir del siguiente día hábil de su publicación."; recomendando su aprobación por parte de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, debiendo dejar sin efecto el Manual de Procedimientos de emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-006-22 de 18/01/2022.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/221/2024 de 29/02/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el

G.G.
C.N.J.
DAL
C.N.J.
C.N.J.
C.N.J.
C.N.J.
C.N.J.

F.E.
Carlos L.
Barral M.
A.N.

Informe AN/GNN/DVANM/I/47/2024 de 14/02/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el proyecto de Manual de Procedimientos de Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria con Código GNN-MP-06, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo pertinente su aprobación”.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es, atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que de acuerdo al Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional aprobar los procedimientos de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimientos de Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria, con Código GNN-MP-06, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-006-22 de 18/01/2022, que aprobó el Manual de Procedimientos para Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria, con Código: M-N-DVAN-PD-2, Versión 1.

La Gerencia Nacional de Normas es responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: M6/ksr/cbq/m
GNN: Dast/cami
As: Manual de Procedimientos
C.c.: Archivo
HR: DVANM2024/52
CATEGORIA: 02

Karina Liliana Semedo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL





Trabaja por ti

**GERENCIA GENERAL
GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN ADUANERA,
NOMENCLATURA Y MERCEOLOGÍA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN
DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
CÓDIGO: GNN-MP-06 VERSIÓN 2**

ÍNDICE

I. OBJETIVO GENERAL	2
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
III. MARCO LEGAL	2
IV. ALCANCE	3
V. RESPONSABILIDADES	3
VI. SANCIONES	4
VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	8
IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	10
X. HISTORIAL DE CAMBIOS	24
XI. ANEXOS	25

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

- Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano y sus modificaciones
- Ley N° 2341 de 23/04/ 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y sus modificaciones.
- Decreto Ley N° 14379 de 25/02/1977, Código de Comercio.
- Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/ 2000, Reglamento de la Ley General de Aduanas, y sus modificaciones.
- Resoluciones Ministeriales que aprueban la vigencia anual del Arancel Aduanero de Importaciones.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Manual de Procedimientos son de alcance y cumplimiento obligatorio por la Gerencia General, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, Administraciones de Aduana de las Gerencias Regionales y sus Unidades de Fiscalización, asimismo este Manual de Procedimientos pertenece al Macroproceso P0-02 Gestión de Trámites y Operaciones Aduaneras.

V. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación del presente Manual de Procedimientos:

a) En el nivel central:

- Gerencia General
- Gerencia Nacional de Normas
- Gerencia Nacional Jurídica
- Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización

b) En el nivel desconcentrado:

- Administraciones de Aduana
- Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	18/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

VI. SANCIONES

El incumplimiento del presente Manual de Procedimientos será sancionado conforme establece la Ley N° 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29/06/2001 y Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional.

VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

DEFINICIONES

- **Arancel Aduanero de Importaciones:** Lista oficial de mercancías que se encuentran estructuradas en forma ordenada e incluye los derechos arancelarios correspondientes a cada mercancía objeto de una operación de comercio exterior.
- **Catálogo:** Texto, folleto, lista, documento impreso o digital que informa, publicita e identifica a los productos que comercializa una determinada compañía, generalmente incluye: descripción, fotografías, breve explicación de sus características técnicas como ser los ingredientes, cumplimiento de la normativas referentes a la calidad del producto, funcionamiento, entre otros datos relevantes para su comercialización.
- **Clasificación Arancelaria:** Es el método sistemático que permite identificar a las mercancías a través de un código numérico (subpartida arancelaria) y su respectiva descripción arancelaria, de acuerdo a sus características técnicas y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señaladas en el Arancel Aduanero de Importaciones.
- **Certificado de análisis de laboratorio:** Documento que contiene resultados de análisis de laboratorio realizados a una determinada mercancía, basado en normas estandarizadas y emitido por un laboratorio de servicio autorizado o laboratorio de la industria fabricante del producto, de modo que se garantice el(los) resultados(s) contenido(s) en dicho certificado.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

- **Diagrama de flujo:** Es una representación gráfica de un proceso, representa los pasos que siguen de un proceso de inicio a fin
- **Documentos Comerciales:** Se entiende como la documentación comercial relacionados a la mercancía, como ser: factura comercial, contrato de compra y/o venta, lista de empaque, entre otros.
- **Documentos Técnicos:** Se entiende como la documentación técnica relacionada a la mercancía como ser: ficha técnica, manuales, folletos, certificados de análisis, catálogos, ficha de seguridad, entre otros.
- **Ficha de Seguridad u hoja de seguridad:** Es un documento para sustancias o productos químicos que contiene información sobre su naturaleza, tal como: nombre del producto, identificación del proveedor, usos, composición de sustancias peligrosas, registro numérico único para productos químicos (CAS), propiedades fisicoquímicas, información sobre salud, seguridad, riesgos al medio ambiente, identificación de peligros, manipulación, transporte, almacenamiento, consideraciones de disposición, protección personal y manejo de emergencias.
- **Ficha Técnica:** Documento emitido por el fabricante que contiene mínimamente la descripción de las características técnicas, físicas y químicas (cuando corresponda) de la mercancía como ser: composición química porcentual, presentación, aplicaciones, modos de uso, tipo de funcionamiento, registro numérico único para productos químicos (CAS), proceso de fabricación y otros datos relevantes que permitan identificar plenamente a la mercancía.
- **Flujo de proceso:** Secuencia de operaciones que describe los pasos de todo el proceso en detalle.
- **Juego o surtido:** Se considera que se presentan en juegos o en surtidos acondicionados para la venta al por menor, las mercancías que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:
 - Estén constituidas por lo menos por dos (2) artículos diferentes que individualmente puedan clasificarse en partidas distintas;

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	13/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código:

GNN-MP-06

Versión

N° de página

2

Página 4 de 39

- Estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada, y;
- Estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente a los utilizadores sin reacondicionar (cajas, cofres, panoplias, entre otros).
- **Manual:** Documento que contiene especificaciones técnicas, información ordenada sobre las instrucciones, la corrección de problemas o el establecimiento de procedimientos de uso o aplicación de un determinado producto, aspectos que son definidos por el fabricante del producto.
- **Mercancía:** Es todo bien o producto susceptible de ser clasificado siempre y cuando cumpla las condiciones de ser comercializable, transportable y tangible.
- **Muestra:** Unidad o cantidad representativa de mercancía que permite efectuar los análisis necesarios para conocer sus características técnicas esenciales.
- **Muestra Testigo:** Es la muestra que permanece bajo custodia del Laboratorio Mercelógico.
- **Muestreo:** Se entiende como el procedimiento para obtener una muestra, acondicionada por los métodos adecuados que permitan preservar sus características, envasadas con las precauciones necesarias para su seguridad
- **Nomenclatura Arancelaria:** Es la estructura ordenada y consensuada en capítulos, partidas y subpartidas asociadas a un código numérico que permite nombrar y agrupar aquellas mercancías objeto de comercio exterior, se utiliza principalmente para establecer los gravámenes arancelarios, generación de estadísticas de comercio exterior y negociaciones comerciales e internacionales.
- **Plano:** Representación esquemática, en dos (2) o más dimensiones y a determinada escala, de la distribución de una planta industrial ordenada de acuerdo al flujo de proceso, o diseño de la planta.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	01/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

- **Resolución Anticipada:** Es el acto administrativo oficial y de carácter vinculante, emitido por la Aduana Nacional, sobre Clasificación Arancelaria de las mercancías, el cual deberá estar vigente al momento de la aceptación de la Declaración de Importación de Mercancías, con vigencia para un determinado periodo.
- **Sistema Armonizado:** Es la nomenclatura que comprende las partidas, subpartidas y los códigos numéricos correspondientes; las notas de las Secciones, de los Capítulos y de las subpartidas; así como las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.
- **Solicitante:** Es un importador u operador de comercio exterior, que por sí, o a través de un representante legal, apoderado o de una Agencia Despachante debidamente registrado ante la Aduana Nacional, requiera la emisión de una Resolución Anticipada.
- **Unidad Funcional:** Se considera Unidad Funcional a las máquinas o combinación de máquinas que estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice; de acuerdo a lo establecido en la Nota Legal 4 de la Sección XVI y Capítulo 90 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

ABREVIATURAS

AN: Aduana Nacional.

DGL: Departamento de Gestión Legal.

DVANM: Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología.

GG: Gerente General.

GNJ: Gerente Nacional Jurídico.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

GNN: Gerente Nacional de Normas.

JDGL (Jefe DGL): Jefe de Departamento de Gestión Legal.

JDVANM (Jefe DVANM): Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología.

PLAB: Profesional en Laboratorio.

PNOM: Profesional en Nomenclatura.

PGL: Profesional de Gestión Legal.

RACA: Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria.

SA: Sistema Armonizado.

SINRA: Sistema Informático de Emisión de Resoluciones Anticipadas.

SNOM: Supervisor Nomenclatura y Merceología.

TLAB: Técnico en Laboratorio.

TNOM: Técnico en Nomenclatura.

VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1. TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestra debe ser realizada por el solicitante de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "Requisitos para el Muestreo de Mercancías" del Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen vigente.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

2. RECEPCIÓN DE MUESTRAS

La recepción de muestras será realizada por el personal de Laboratorio Mercológico de la Aduana Nacional, debiendo verificar el tipo de mercancía, la fecha y número de trámite registrado en el sistema informático SINRA, y que se cumpla con las especificaciones mínimas requeridas de: cantidad, etiquetado y presentación de acuerdo al Anexo 1 "Requisitos para el Muestreo de Mercancías" dentro el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, además las muestras deben encontrarse en envases adecuados de manera que estas no sufran contaminación, rupturas, pérdida o daño alguno, con el objetivo de que los análisis de laboratorio reflejen resultados fidedignos.

3. APLICACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS POR PARTE DE LABORATORIO

Las muestras recibidas por el Laboratorio Merceológico serán evaluadas de acuerdo a las características y naturaleza de la mercancía, utilizando métodos de análisis de laboratorio estandarizados a nivel nacional e internacional como ser: CODEX Alimentarius, Normas internacionales - ASTM, Norma Boliviana - NB, entre otros, incluidos los elaborados por los funcionarios Laboratorio Merceológico de la Aduana Nacional, a objeto de determinar las características físicas, químicas u otros que así lo requieran conforme la Nomenclatura Arancelaria del SA.

4. CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LA MUESTRA TESTIGO

La muestra testigo será custodiada por el Laboratorio Merceológico de acuerdo a la naturaleza de la mercancía, hasta seis (6) meses posteriores a la conclusión de la vigencia de la Resolución Anticipada, transcurrido este tiempo el solicitante podrá requerir la devolución de la muestra testigo, debiendo dejar constancia de esta devolución en el sistema informático SINRA. En caso de que el solicitante no requiera la devolución de la muestra, se procederá a la destrucción de la misma conforme a normativa vigente.

En caso de que la muestra testigo tenga características de mercancía perecedera, la custodia de la misma será hasta de tres (3) meses de haber recepcionado la misma, transcurrido este tiempo se procederá a la destrucción de la mercancía conforme a normativa vigente.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamental Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

5. ANÁLISIS DE LABORATORIO EXTERNO

En caso que el Laboratorio Merceológico de la Aduana Nacional no contará con los equipos e instrumental necesario para efectuar el análisis correspondiente de la muestra, la Aduana Nacional comunicará al solicitante a través del sistema informático dicho aspecto, para que el mismo asuma los costos por un laboratorio externo debidamente acreditado.

6. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LAS RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

La Gerencia Nacional Jurídica actualizará la base de datos de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria periódicamente.

IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A continuación, se describe el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria:

A. SOLICITUD, VERIFICACIÓN, RECHAZO O ADMISIÓN DE LA SOLICITUD.

Se tiene un plazo de 10 (diez) días hábiles para realizar el siguiente procedimiento:

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
1	Verificación Gerencia Nacional Jurídica	GNJ/ Jefe de Departamento de Gestión Legal	1.1 Recibida la solicitud de RACA a través del sistema informático SINRA, la cual es comunicada mediante correo electrónico al Gerente Nacional Jurídico, quien derivará la solicitud al Jefe DGL, para asignar la misma al PDGL, a más tardar hasta el día siguiente hábil de recibido el trámite en su bandeja del sistema SINRA.
		Profesional de Gestión Legal	1.2 Mediante el Sistema informático SINRA, en la base de datos de RACA, verifica la existencia de un proceso de impugnación en la vía administrativa o judicial, o si se encuentra firme o con Sentencia Ejecutoriada y emite respuesta al solicitante respecto a si existe una Resolución Anticipada

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

- Procede a verificar el correcto llenado del "Registro de solicitud de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria" (Anexo 1) y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación y Origen vigente.
- Asimismo, verifica la existencia de una solicitud en

Al momento de ser impreso e descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-06	
			Versión	Nº de página
			2	Página 12 de 38

			curso o RACA vigente, de existir la misma se debe proceder de acuerdo a lo señalado en la actividad 4 y de No existir una solicitud RACA en curso o vigente se debe proceder conforme los numerales 3.1 al 3.3. Trámite con muestra: - Procede a verificar el correcto llenado del "Registro de solicitud de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria" (Anexo 1) y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación y Origen vigente. - Asimismo, verifica la existencia de una (1) solicitud en curso o RACA vigente, de existir la misma se debe proceder de acuerdo al numeral 4.1 y 4.4 y de No existir una solicitud RACA en curso o vigente se debe proceder conforme los numerales 3.1 al 3.3. - Verifica el pago realizado por el solicitante por concepto de uso de Laboratorio Merceológico. - Recepciona la muestra indicada en la solicitud conforme el Anexo 1 del Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen vigente, dentro el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, a partir de realizada la solicitud en el sistema SINRA. - Verifica el requerimiento de devolución de la muestra efectuada por el solicitante en el sistema informático SINRA. - Si el trámite tiene observaciones comunica al solicitante para su posterior subsanación a través del sistema informático SINRA.
3	Admisión	Profesional/Técnico en Nomenclatura o Laboratorio	3.1 Efectuada la evaluación de la información y de no identificarse observaciones en la etapa de verificación, la solicitud será admitida. 3.2 En caso de haberse presentado observaciones evalúa la información subsanada por el solicitante, verifica que se cuente con la muestra, entre otros requisitos respectivamente; y de no identificarse más observaciones la solicitud será admitida. 3.3 La AN notificará la admisión de la solicitud al interesado mediante el sistema informático SINRA, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la etapa de verificación.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/Unidad	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidentes Ejecutivos
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:
			GNN-MP-46
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 13 de 39

4	No Presentada o Rechazo:	Profesional de Nomenclatura / Profesional en Laboratorio	4.1 Verifica que la solicitud de RACA fue objeto de análisis de forma anterior (en curso/vigente). 4.2 Confirma la NO subsanación de las observaciones en el plazo establecido por el interesado. 4.3 La muestra no es recepcionada dentro el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, a partir de realizada la solicitud en el sistema SINRA, por el solicitante. 4.4 En estos casos se procederá al rechazo de la solicitud, considerándose como solicitud "No presentada o rechazado", mismo que será comunicado mediante el sistema informático SINRA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la etapa de verificación.
---	--------------------------	--	--

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO TÉCNICO

Se tiene un plazo de cincuenta (50) días hábiles para realizar el siguiente procedimiento:

a) Proceso Técnico con muestra para análisis de Laboratorio Merceológico

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
1	Proceso Técnico Con Muestra	Profesional/Técnico en Laboratorio	Admitida la solicitud por el PLAB/TLAB, debe realizar las siguientes acciones según corresponda, en el plazo de veinticinco (25) días hábiles de asignada la solicitud: 1.1 Realiza los análisis de laboratorio correspondientes a la muestra aplicando los métodos analíticos de laboratorio de acuerdo a las características, presentación y naturaleza de la misma. 1.2 Elabora el resultado de análisis de laboratorio en el sistema informático SINRA, según el Anexo 2 del presente Manual de Procedimientos, considerando el uso de equipos, consumo de reactivos e insumos respectivamente. 1.3 Resguarda la muestra testigo de acuerdo a las características y naturaleza de la misma. 1.4 Concluida la vigencia de la RACA realiza la devolución de la muestra testigo, a requerimiento del solicitante. 1.5 De no identificarse el requerimiento de devolución de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	14/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-08	
	Versión		Nº de página	
	2		Página 14 de 39	

			la muestra testigo por parte del solicitante a la vigencia de la Resolución Anticipada el PLAB/TLAB gestiona la destrucción de la misma conforme normativa vigente. 1.6 De acuerdo a la complejidad del estudio merceológico de la mercancía respecto al análisis de laboratorio, se podrá a solicitar ampliación de plazo, de acuerdo al numeral 2.1 y 2.2. 1.7 De requerir información complementaria comunica este aspecto al solicitante mediante el sistema informático SINRA. 1.8 En caso de que el SNOM, JDVANM y GNN, efectúen observaciones al trámite, el PLAB/TLAB realizará la subsanación, complementación o correcciones requeridas. 1.9 Una vez concluido los análisis de laboratorio, deriva al SNOM para su revisión.
2	Ampliación de plazo	Profesional/Técnico en Laboratorio	2.1 De ser necesario y conforme señala el numeral 1.7, realiza la solicitud de ampliación de plazo de treinta (30) días calendario mediante sistema informático SINRA con la debida justificación, a efectos de continuar con el análisis de laboratorio.
		Jefe DVANM	2.2 Evalúa la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el PLAB/TLAB y de corresponder acepta o rechaza el requerimiento en el día.
3	Revisión de los Resultados de Análisis de Laboratorio	Supervisor de Nomenclatura y Merceología	Recibida la solicitud de RACA a través de correo electrónico y confirmado en el sistema informático SINRA, el SNOM tiene dos (2) días hábiles de recibido el resultado de análisis de laboratorio para realizar las siguientes acciones: 3.1 Revisar y evaluar los resultados de análisis de laboratorio, elaborado por el PLAB/TLAB. 3.2 De tener observaciones devuelve el trámite al PLAB/TLAB para su posterior subsanación, complementación o corrección correspondiente. 3.3 De no tener observaciones, realiza la aprobación del resultado de análisis de laboratorio y deriva al PNOM/TNOM para su respectivo estudio merceológico.
4	Elaboración del Informe Técnico	Profesional/Técnico en Nomenclatura	Admitida la solicitud y recibida toda la información necesaria, el PNOM/TNOM tiene un plazo de quince (15) días hábiles de asignada la solicitud para realizar las siguientes acciones según corresponda:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Garancia Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	19/03/2024
Visto Suero - Rúbrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-06	
			Versión	Nº de página
			2	Página 10 de 39

			4.1 Realiza el estudio merceológico en base a la información proporcionada y los resultados de análisis de laboratorio. 4.2 Elabora el Informe Técnico conforme el Anexo 3 del presente Manual de Procedimientos. 4.3 De ser necesario requiere información complementaria, reunión técnica u otra documentación; comunica este aspecto al solicitante mediante el sistema informático SINRA, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles para su procesamiento conforme el Anexo 8 del presente Manual de Procedimientos. 4.4 Deriva el trámite al SNOM para su revisión y se prosigue de acuerdo al numeral 6.1 al 6.3. 4.5 En caso de que el SNOM, JDVANM o GNN, efectúen observaciones al trámite, el PNOM/TNOM realiza la subsanación, complementación o correcciones requeridas. 4.6 De acuerdo a la complejidad del estudio merceológico de la mercancía se podrá solicitar ampliación de plazo, de acuerdo al numeral 5.1 y 5.2.
5	Ampliación de plazo	Profesional/Técnico en Nomenclatura	5.1 De ser necesario y conforme señala el numeral 4.6, realiza la solicitud de ampliación de plazo de treinta (30) días calendario mediante sistema informático SINRA con la debida justificación, a efectos de continuar con el estudio merceológico.
		Jefe DVANM	5.2 Evalúa la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el PNOM/TNOM y de corresponder acepta o rechaza, el requerimiento en el día.
6	Revisión del Informe Técnico	Supervisor de Nomenclatura y Merceología	Recibida la solicitud de RACA a través de correo electrónico y confirmado en el sistema informático SINRA, el SNOM tiene tres (3) días hábiles de recibido el trámite para realizar las siguientes acciones: 6.1 Revisa y evalúa el estudio merceológico efectuado en el Informe Técnico y la clasificación arancelaria otorgada a la mercancía respectivamente. 6.2 De tener observaciones devuelve el trámite al PNOM/TNOM para su posterior subsanación, complementación o corrección correspondiente. 6.3 De no tener observaciones, realiza la aprobación del Informe Técnico, clasificación arancelaria y deriva al JDVANM.
7	Aprobación	Jefe DVANM	Recibida la solicitud de RACA a través de correo

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	02/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			Código:	
				GNN-MP-05	
				Versión	N° de página
				2	Página 16 de 39

			electrónico y confirmado en el sistema informático SINRA, el JDVANM tiene tres (3) días hábiles de recibido el trámite para realizar las siguientes acciones: 7.1 Realiza la revisión y evaluación de los resultados emitidos por el PLAB/TLAB y PNOM/TNOM respectivamente. 7.2 De tener observaciones devuelve el trámite al PNOM/TNOM o PLAB/TLAB para su posterior subsanación, complementación o corrección. 7.3 De no tener observaciones realiza la aprobación del análisis de laboratorio, Informe Técnico y Clasificación Arancelaria otorgado a la mercancía respectivamente, derivando el trámite a GNN.
B	Notificación sobre la Conclusión del Proceso Técnico	Gerente Nacional De Normas	Recibida la solicitud de RACA a través de correo electrónico y confirmado en el sistema informático SINRA, el GNN tiene a más tardar hasta el día siguiente hábil de recibido el trámite, para realizar las siguientes acciones: 8.1 Realiza la revisión de los resultados de análisis de laboratorio, Informe Técnico y Clasificación Arancelaria respectivamente, de tener observaciones devuelve el trámite al JDVANM para su subsanación. 8.2 De no tener observaciones deriva el trámite a la Gerencia Nacional Jurídica.

b) Proceso Técnico sin muestra

C	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
1	Proceso Técnico Sin Muestra	Profesional/Técnico en Nomenclatura	Admitida la solicitud el PNOM/TNOM, debe asumir las siguientes acciones según corresponda, en el plazo de cuarenta (40) días hábiles: 1.1 Realiza la evaluación técnica de los antecedentes proporcionados por el solicitante, determinando si son suficientes para realizar el análisis merceológico de la mercancía según parámetros establecidos en la Nomenclatura de Designación y Codificación de Mercancías del SA y las reglas generales de interpretación del SA. 1.2 Realiza el estudio merceológico en base a la información proporcionada.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Voto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

			1.3 Elabora el Informe Técnico conforme el Anexo 3 del presente Manual de Procedimientos. 1.4 Deriva la RACA al SNOM para su revisión y se prosigue de acuerdo al numeral 3.1 al 3.4. 1.5 De requerir información complementaria, reunión técnica u otra documentación comunica este aspecto al solicitante mediante el sistema informático SINRA, otorgándoles un plazo de veinte (20) días hábiles para su procesamiento conforme el Anexo 8. 1.6 En caso de que el SNOM, JDVANM o GNN, efectúen observaciones al trámite, realizará la subsanación, complementación o correcciones requeridas. 1.7 De acuerdo a la complejidad del estudio merceológico de la mercancía se podrá solicitar ampliación de plazo, de acuerdo al numeral 2.1 y 2.2.
2	Ampliación de plazo	Profesional/Técnico en Nomenclatura Jefe DVANM	2.1 De ser necesario y conforme señala el numeral 1.8, realiza la solicitud de ampliación de plazo de treinta (30) días calendario mediante sistema informático SINRA con la debida justificación, a efectos de continuar con el estudio merceológico. 2.2 Evalúa la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el PNOM/TNOM y de corresponder acepta o rechaza, el requerimiento en el día.
3	Revisión del Informe Técnico	Supervisor de Nomenclatura y Merceología	Recibida la solicitud de RACA a través de correo electrónico y confirmado en el sistema informático SINRA, el SNOM tiene cuatro (4) días hábiles de recibido el trámite para realizar las siguientes acciones: 3.1 Revisa y evalúa el estudio merceológico efectuado en el Informe Técnico y la clasificación arancelaria otorgada a la mercancía respectivamente. 3.2 De tener observaciones devuelve el trámite al PNOM/TNOM para su posterior subsanación, complementación o corrección correspondiente. 3.3 De no tener observaciones, realiza la aprobación del Informe Técnico, clasificación arancelaria otorgado a la mercancía y deriva al JDVANM.
4	Aprobación	Jefe DVANM	Recibida la solicitud de RACA a través de correo electrónico y confirmado en el sistema informático SINRA, el Jefe DVANM tiene hasta 4 (cuatro) días hábiles de recibido el trámite para realizar las siguientes acciones:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-06	
			Versión	Nº de página
			2	Página 18 de 39

			4.1 Realiza la revisión y evaluación de los resultados emitidos por el PNOM/TNOM respectivamente. 4.2 De tener observaciones devuelve el trámite al PNOM/TNOM para su posterior subsanación, complementación o corrección. 4.3 De no tener observaciones realiza la aprobación del Informe Técnico y Clasificación Arancelaria otorgado a la mercancía respectivamente, derivando el trámite a GNN.
5	Notificación sobre la Conclusión del Proceso Técnico	Gerente Nacional de Normas	Recibida la solicitud de RACA a través de correo electrónico y confirmado en el sistema informático SINRA, el GNN tiene a más tardar hasta el día siguiente hábil de recibido el trámite, para realizar las siguientes acciones: 5.1 Realiza la revisión del Informe Técnico y Clasificación Arancelaria respectivamente, de tener observaciones devuelve el trámite al JDVANM para su subsanación. 5.2 De no tener observaciones deriva el trámite a la Gerencia Nacional Jurídica.

C. EVALUACIÓN JURÍDICA Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Evaluación Jurídica: Tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar el siguiente procedimiento:

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
1	Evaluación Jurídica	Gerente Nacional Jurídico	1.1 Recibe el aviso del sistema informático SINRA en su bandeja de correo electrónico, confirma la existencia de un trámite y deriva al JDGL, a más tardar hasta el día siguiente hábil de recibida el trámite.
		Jefe DGL	1.2 Recibe el aviso del sistema informático SINRA en su bandeja de correo electrónico, confirma la existencia de un trámite y deriva al PGL en el día.
		Profesional de Gestión Legal	1.3 Recibido el trámite en el sistema informático SINRA, tiene hasta dos (2) días de recibido el trámite para realizar las siguientes acciones: 1.4 Verifica los antecedentes de la solicitud y resultados emitidos por la GNN. 1.5 Realiza la evaluación legal correspondiente, conforme

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Voto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

21

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNV-MP-06	
	Versión		N° de página	
	2		Página 20 de 30	

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
1	Emisión	Gerente General	1.1 Emite la RACA y suscribe la misma a través de firma digital en cinco (5) días hábiles de recibido el trámite.
2	Notificación	Gerente Nacional De Normas / Jefe DVANM Supervisor y Profesional en Nomenclatura	Una vez que el trámite cuente con la firma del Gerente General a través del sistema informático SINRA se realizarán las siguientes acciones: 2.1 Notifica al solicitante la RACA, a través del buzón electrónico asignado por la AN. 2.2 Realiza el control del plazo de impugnación correspondiente, a efectos de que la RACA adquiera firmeza.
3	Publicación		3.1 Publica la RACA en el portal oficial de la AN, considerando las condiciones de confidencialidad citadas en el campo C8 del "REGISTRO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA" (Anexo 7), en un plazo máximo de un (1) día hábil administrativo y una vez adquirido firmeza.

E. PRESENTACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA.

El plazo máximo para resolver el Recurso de Revocatoria y realizar el procedimiento, es de veinte (20) días hábiles.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
1	Asignación del Recurso de Revocatoria	Gerente General Gerente Nacional Jurídico	1.1 Interpuesto el Recurso de Revocatoria, ante la autoridad que emitió la Resolución Anticipada, Resolución de Anulación o Resolución de Modificación, dentro del plazo de diez (10) días computables a partir de su notificación; Gerencia General remite el Recurso al GNJ mediante proveído en Hoja de Ruta, quien derivará la atención del trámite al Jefe DGL.
		Jefe DGL	1.2 Asigna el Recurso de Revocatoria al PGL dentro del plazo de veinticuatro (24) horas a partir de su recepción.
2	Verificación del Recurso de Revocatoria	Profesional de Gestión Legal	2.1 Verifica que el recurso cumpla con los requisitos formales esenciales en el plazo de tres (3) días hábiles. 2.2 En caso de que el recurso tenga observaciones de forma se elaborará un proveído para firma del GG otorgándole al

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
			recurrente el plazo de dos (2) días hábiles, para que subsane las observaciones, mismo que se notificará al recurrente mediante notificación electrónica. 2.3 En caso de no tener observaciones de forma o habiendo el recurrente subsanado las mismas, en el plazo establecido en el punto anterior, el PGL realiza el análisis de fondo del Recurso conjuntamente con la Gerencia Nacional de Normas y en el plazo de cuatro (4) días hábiles elabora y emite el Informe Técnico Legal, firmando todos los participantes que emitieron el Informe. 2.4 Proyecta la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria en el plazo de dos (2) días hábiles, computables a partir de la emisión del Informe Técnico Legal, para posteriormente remitirlo al Jefe DGL.
		Jefe DGL	2.5 Revisa el proyecto de Resolución, si no tiene observaciones remite al GNL.
		Gerente Nacional Jurídico	2.6 Recepcionado el proyecto de Resolución, revisa el mismo; si no tiene observaciones, remite al GG el Proyecto de Resolución, Informe Técnico Legal y demás antecedentes para su consideración y firma correspondiente, dentro del plazo de los dos (2) días hábiles citados en el punto 2.4.
3	Emisión de Resolución	Gerente General	3.1 Revisa el proyecto de Resolución de Recurso de Revocatoria y firma la misma en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 3.2 Remite al GNL para la notificación correspondiente, en el plazo de veinticuatro (24) horas, de emitida la Resolución.
4	Notificación	Gerente Nacional Jurídico	4.1 Asigna el proceso al Jefe DGL, para su asignación al servidor público notificador en el plazo de veinticuatro (24) horas, desde su recepción, para la notificación electrónica correspondiente.
		Servidor Público de la Gerencia Nacional Jurídica	4.2 Notifica la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, de su recepción.
		Profesional de Gestión Legal	4.3 Realiza el control del plazo de impugnación correspondiente, a efectos de que la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria, adquiera firmeza.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso e descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNM-MP-86	
	Versión	Nº de página		
			2 Página 22 de 39	

F. PRESENTACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO JERÁRQUICO.

El plazo máximo para resolver el recurso jerárquico y realizar el siguiente procedimiento es de noventa (90) días hábiles.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
1	Asignación del Recurso Jerárquico	Gerente General	1.1 Interpuesto el Recurso Jerárquico por parte del recurrente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles computables a partir de la notificación con la Resolución respectiva, la Gerencia General deberá remitir el recurso a Presidencia Ejecutiva para su resolución, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto el Recurso Jerárquico, adjuntando sus antecedentes.
		Presidencia Ejecutiva	1.2 Presidencia Ejecutiva mediante proveído en Hoja de Ruta, remite la documentación mencionada al GNJ en el plazo de veinticuatro (24) horas de su recepción.
		Gerente Nacional Jurídico	1.3 Asigna el Recurso Jerárquico al Jefe DGL para la asignación al PGL, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de su recepción.
2	Verificación de Forma del Recurso Jerárquico	Profesional de Gestión Legal	2.1 En el plazo de diez (10) días hábiles, de su recepción, verifica que el recurso cumpla con la legitimación, formalidades y plazos. 2.2 En caso de que el recurso tenga observaciones de requisitos legales esenciales se elaborará un proveído para firma de Presidencia Ejecutiva otorgándole al recurrente el plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane las observaciones, mismo que se notificará mediante buzón electrónico. 2.3 En caso de no tener observaciones de forma o habiendo el recurrente subsanado las mismas, en el plazo establecido en el punto anterior, el PGL en el plazo de diez (10) días hábiles elabora y emite el Informe de cumplimiento de requisitos esenciales formales para posteriormente remitirlo al Jefe DGL.
		Jefe Dpto. Gestión Legal	2.4 Revisa el proyecto de Resolución, si no tiene observaciones remite al GNJ.
		Gerente Nacional Jurídico	2.5 Recepcionado el proyecto de Informe, revisa el mismo; si no tiene observaciones, remite a Presidencia Ejecutiva el Informe de cumplimiento de requisitos legales esenciales y demás antecedentes para su consideración.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	18/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Voto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-06	
			Versión	Nº de página
			2	Página 23 de 39

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TAREAS
3	Conformación del Comité Técnico	Presidencia Ejecutiva	3.1 Remite el Recurso Jerárquico y los antecedentes al GNN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, e instruye la conformación del Comité Técnico de Evaluación.
		Comité Técnico	3.2 Dos (2) profesionales de la Gerencia Nacional de Normas y dos (2) profesionales de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, conformarán el Comité Técnico de Evaluación, quienes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, computables a partir de la remisión de Presidencia Ejecutiva, emitirán el Informe Técnico sobre los elementos objeto de la impugnación, el proyecto de Resolución que resuelve el Recurso Jerárquico y lo remitirán al Gerente Nacional Jurídico, dentro del citado plazo de treinta (30) días hábiles.
4	Proyecto y Emisión de Resolución	Gerente Nacional Jurídico	4.1 Asigna el Recurso Jerárquico al Jefe DGL, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de su recepción.
		Jefe DGL	4.2 Asigna el Recurso Jerárquico al PGL dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de su recepción.
		Profesional de Gestión Legal	4.3 Revisa y complementa el proyecto de Resolución de Recurso Jerárquico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procediendo a visar el mismo. 4.4 Remite al Jefe DGL el proyecto de Resolución de Recurso Jerárquico.
		Jefe DGL	4.5 Revisa y remite el proyecto de Resolución de Recurso Jerárquico al GNN.
		Gerente Nacional Jurídico	4.6 Remite a Presidencia Ejecutiva el proyecto de Resolución y todos los antecedentes en el plazo de veinticuatro (24) horas, de concluido el plazo señalado en la tarea 4.3.
		Presidencia Ejecutiva	4.7 Revisa y firma la Resolución de Recurso Jerárquico en un plazo de cinco (5) días hábiles.
			4.8 Remite al GNN para la notificación electrónica correspondiente, en el plazo de veinticuatro (24) horas, de emitida la Resolución.
5	Notificación	Gerente Nacional Jurídico	5.1 Asigna el proceso al Jefe DGL, para su asignación al servidor público notificador en el plazo de veinticuatro (24) horas, desde su recepción, para la notificación electrónica correspondiente.
		Servidor Público De La Gerencia Nacional Jurídica	5.2 Notifica la Resolución que resuelve el Recurso Jerárquico, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, de su recepción.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Marcología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	18/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:
			GNN-MP-46
			Versión Nº de página
			2 Página 24 de 39

X. HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión Revisada	Descripción de los cambios	Fecha de Aprobación
1	Versión Inicial	
2	En consideración el Acuerdo de Facilitación del comercio de la OMC.	Resolución de Directorio - RD 01-028-21 de 20/12/2021 Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva - RAPE 02-006-22 de 18/01/2022
2	Se considera los cambios en la REDUCCIÓN DE TIEMPO en la atención al operador de comercio de 150 días calendario se dará respuesta en 100 días calendario.	

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	02/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

XI. ANEXOS

- ANEXO 1: REGISTRO N° R-274 - SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA (según del Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen).
- ANEXO 2: REGISTRO N° R-275 - RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO.
- ANEXO 3: REGISTRO N° R-276 - INFORME TÉCNICO.
- ANEXO 4: REGISTRO N° R-277 - INFORME LEGAL.
- ANEXO 5: REGISTRO N° R-278 - RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.
- ANEXO 6: REGISTRO N° R-279 - RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA (CONFIDENCIAL).
- ANEXO 7: REGISTRO N° R-280 - RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE RECHAZO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.
- ANEXO 8: NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:
			GNN-MP-06
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 26 de 38

ANEXO 1

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

	REGISTRO N° R- 274 SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA				Código	
					R- 274	
	Versión N°		Página			
	2		1/2			

SECCIÓN 1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
A. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)					
A.1. Tipo de documento	A.2. N° de documento	A.3. Nombre/Razón social	*A.4. Domicilio, Ciudad, País, Teléfono, Fax, Correo Electrónico	A.5. Datos Representante Legal	
B. DATOS DEL APODERADO O AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANAS (SI CORRESPONDE)					
B.1. Tipo de documento	B.2. N° de documento	B.3. Nombre/Razón social	* B.4. Domicilio, Ciudad, País, Teléfono, Fax, Correo Electrónico		
SECCIÓN 2 IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA					
C. DESCRIPCIÓN					
C.1. Nombre técnico/comercial	C.2. Estado	C.3. ¿La mercancía es una Unidad Funcional?		C.4. ¿La mercancía es un juego o surtido?	
	Nuevo ☐ Usado ☐	SI ☐ NO ☐		SI ☐ NO ☐	
C.5. Clasificación arancelaria sugerida	C.6. Fundamentos que considere aplicables a efectos de la clasificación arancelaria sugerida en base a las Reglas Generales Interpretativas				
C.7. Datos adicionales conforme la subpartida arancelaria sugerida (Marca, modelo, usos, presentación, entre otros)					
C.8. Descripción y características de la mercancía/ técnica/comercial/científica (Incluyendo cuando corresponda su fórmula química, ingredientes, proceso de elaboración, características físico-químicas, entre otros)					
D. DOCUMENTOS ADJUNTOS					
☐ Documentos Tánicos ☐ Documentos Comerciales ☐ Muestra					
SECCIÓN 3 ANTECEDENTES ADICIONALES					
E. CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS					

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-05	
			Versión	N° de página
			2	Página 27 de 39

	REGISTRO N° R-274 SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código	
			R- 274	
			Versión N°	Página
			2	2/2

E.1. ¿Ha solicitado con anterioridad una Resolución Anticipada de clasificación arancelaria de una mercancía idéntica o similar?

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especifique y adjunte dicha información.

E.2. ¿La mercancía objeto de su solicitud se encuentra en proceso de impugnación en la vía administrativa o judicial, o la misma se encuentre Firme o con Sentencia Ejecutoriada, en materia de clasificación arancelaria?

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especifique y adjunte dicha información.

E.3. En su conocimiento, ¿Se ha emitido una Resolución Anticipada o criterio de clasificación arancelaria para mercancías idénticas o similares?

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especifique y adjunte dicha información.

E.4. Fundamente su solicitud, describiendo la operación aduanera que efectuará

E.5. Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 67 del Código Tributario Boliviano, indique si solicitará reserva del inciso C.B. para la publicación de la Resolución Anticipada en la página web de la Aduana Nacional.

SI ☐ NO ☐

SECCIÓN 4 DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo declaro que:

Toda la información proporcionada en este registro, documentación adjunta, los antecedentes adicionales, así como información complementaria que puede ser solicitada por la Aduana Nacional, se ajustan a la verdad, son exactos y completos según mi leal saber y entender.

Acepto ser notificado al buzón electrónico asignado por la Aduana Nacional.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Administración Aduanera de todo cambio en las condiciones vinculadas a la misma que afecte la emisión de la Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria.

Ante cualquier diferencia discrepancia existente me sujeto a la aplicación a las medidas prevista en la normativa establecida en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo y Normas Conexas.

Lugar y fecha

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercosur	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

REVERSO:

INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

ASPECTOS GENERALES

El Registro de Solicitud de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria, deberá ser realizado, a través del sistema informático SINRA, el mismo constituye un documento de Declaración Jurada por el solicitante.

DATOS DE CABECERA

SECCIÓN 1. DATOS DE GENERALES DEL SOLICITANTE: Considerando que la solicitud puede ser realizada por una persona natural o jurídica o mediante los servicios del apoderado (agencia despachante si corresponde), y una vez efectuado el registro ante la Aduana Nacional, el sistema informático SINRA, recupera la siguiente información: A.1./B.1.; Tipo de documento; A.2./B.2.; Número de documento; A.3./B.3.; Nombre/Razón social; A.4./B.4.; Domicilio, Ciudad, País, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y A.5 Datos Representante Legal.

SECCIÓN 2 IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: Se debe consignar la siguiente información:

C.1. Nombre técnico/comercial: Señale la denominación comercial, entendiéndose el nombre con el que se comercializa la mercancía, no deberá consignarse otro tipo de información, como ser sinónimo en jergas popular, dimensiones, peso, composición, u otras características, considerando que para consignar esta información se cuenta con campos específicos, conforme lo establecido en el Reglamento sobre el llenado de las descripciones mínimas de mercancía vigente.

C.2. Estado: Marque cual es el estado de la mercancía nuevo o usado.

C.3. ¿La mercancía es una unidad funcional?: Marque si la mercancía objeto de la solicitud es una unidad funcional o no, Tome en consideración lo establecido en la Nota Legal 4 de la Sección XVI del Arancel Aduanero de Importaciones vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

C.4. ¿La mercancía es un juego o surtido?: Indique si la mercancía es un juego o surtido acondicionado para la venta al por menor.

C.5. Clasificación arancelaria sugerida: Consigne la subpartida arancelaria a 10 dígitos que en su opinión correspondería asignar a la mercancía conforme a la Nomenclatura del Arancel Aduanero de Importaciones vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

C.6. Fundamentos que considere aplicables a la clasificación arancelaria sugerida en base a las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado S.A.: Especifique los fundamentos por los que considera la asignación de la subpartida arancelaria sugerida (C.5.), en base a las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado S.A., además puede aportar información adicional que apoye la clasificación propuesta.

C.7. Datos adicionales: Conforme la subpartida arancelaria de (Marca, modelo, usos, presentación, entre otros)

C.8. Descripción y características de la mercancía/técnica/comercial/científica (Incluyendo cuando corresponda su fórmula química, ingredientes, proceso de elaboración, características físico-químicas, entre otros):

Realizar la descripción completa y detallada de la mercancía, que contenga las características y componentes que permitan determinar su clasificación arancelaria según su naturaleza. Asimismo se debe especificar el grado de procesamiento, fórmula química, utilización prevista, ingredientes, proceso de elaboración, características físicoquímicas (viscosidad, densidad, peso, volumen, porcentaje de cada componente, estado de la materia como

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA				Código:
					GNN-MP-06
					Versión
					Nº de página
				2	Página 29 de 39

ser líquido, sólido, gaseoso), número CAS, empaque acondicionado a la venta al consumidor final, dosificación, entre otros.

D. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Debe seleccionar los documentos que adjunta a su solicitud y en los que se detallen las características de la mercancía como ser: fichas técnicas, catálogos, folletos, videos, certificado de análisis, fotografías, manuales, flujograma de producción, documentos comerciales, informe técnico, estudios y similares, los documentos deberán ser presentados en idioma español, de encontrarse en otro idioma, adjuntar una traducción simple y comprensible.

- **Para el caso de Unidades Funcionales**, además adjuntar la memoria descriptiva del proceso, diagrama de flujo, plenos, listado de máquinas y equipos pertenecientes a la misma.
- **Para el caso de maquinarias y vehículos**, debe adjuntar ficha técnica o catálogo de fábrica identifique tipo de combustible, cilindrada, capacidad de carga, usos, entre otras características propias del vehículo o maquinaria.

SECCIÓN 3 ANTECEDENTES ADICIONALES: Responda las siguientes preguntas

E.1. ¿Ha solicitado con anterioridad una resolución anticipada de clasificación arancelaria de mercancía idéntica o similar?: En el caso de que haya solicitado anteriormente una Resolución Anticipada debe indicarlo en este inciso. En caso afirmativo debe señalar el número de hoja de ruta o Resolución Anticipada emitida.

E.2. ¿La mercancía objeto de su solicitud se encuentra en proceso de impugnación en la vía administrativa o judicial, o la misma se encuentre Firme o con Sentencia Ejecutoriada; en materia de clasificación arancelaria?: El solicitante que tenga conocimiento de la existencia de un proceso de impugnación en la vía administrativa o judicial, o la misma se encuentre Firme o con Sentencia Ejecutoriada; en materia de clasificación arancelaria, debe señalar conjuntamente con las referencias debidas.

E.3. En su conocimiento, ¿Se ha emitido una Resolución Anticipada o criterio de clasificación arancelaria para mercancías idénticas o similares?: El solicitante que tenga conocimiento de la emisión anterior de una Resolución Anticipada o criterio de clasificación arancelaria de mercancías idénticas o similares, debe señalar el número de la Resolución Anticipada o criterio de clasificación arancelaria, según corresponda.

E.4. Fundamente su solicitud, describiendo la operación aduanera que efectuará: Especifique la operación aduanera pretende efectuar con indicación de las disposiciones legales y normas aplicables a la misma.

E.5. Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 67 del Código Tributario Boliviano, indique si solicitará reserva del inciso C.8. para la publicación de la Resolución Anticipada en la página web de la Aduana Nacional: Especifique que información de la solicitud considera deba tener el carácter de confidencial.

SECCIÓN 4 DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

Los datos proporcionados en el Registro de Solicitud de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria tienen carácter de Declaración Jurada ante la Aduana Nacional.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamental/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso e descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-06	
			Versión	Nº de página
			2	Página 30 de 39

ANEXO 2: RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

	REGISTRO N°: R-275 RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO		Código					
			R-275					
			Versión N°	Página				
			2	1/1				
RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO AN/GNN/DVANM/CA(AÑO-CORRELATIVO)								
I. DATOS GENERALES								
PROFESIONAL/TÉCNICO EN LABORATORIO								
II. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD								
Solicitante:								
Ci/Nit:								
Fecha de la admisión de la solicitud:								
Descripción y características de la mercancía:								
Clasificación Arancelaria Sugerida:								
Otros:								
III. RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO								
Métodos de análisis								
Descripción del Análisis de la mercancía (De acuerdo a las características de la mercancía) Muestra: Métodos de Análisis, entre otros								
Fotografía de la Muestra	FOTOGRAFÍA							
IV. SUBPARTIDA SUGERIDA (LABORATORIO)								
V. OBSERVACIONES (si corresponde)								
Fecha, de de gestión								

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-66	
			Versión	Nº de página
		2	Página 33 de 39	

ANEXO 5: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

	REGISTRO N°: R-278 RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		R-278	
		Versión N°	Página
		2	1/1

RESOLUCIÓN ANTICIPADA
AN/GG/RA/AÑO/CA CORRELATIVO
 La Paz,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la información de la solicitud del trámite N° CA correlativo, menciona:

SOLICITANTE:	
CI / NIT:	
PROVEEDOR:	
MARCA:	
MODELO:	
NOMBRE COMERCIAL:	
FECHA DE LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD:	
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA:	
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SUGERIDA:	
JUSTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SUGERIDA:	

Que, la presente Resolución considera el siguiente Marco Normativo:

Que, el trabajo desarrollado y descrito en el Informe Técnico N° AN/GNN/DV/ANM/IT/CA correlativo considera:

DOCUMENTOS TÉCNICOS:	
DOCUMENTOS COMERCIALES:	
OTROS (ESPECIFIQUE):	
NÚMERO DE RECIBO ÚNICO DE PAGO (SI CORRESPONDE):	
MUESTRA (SI CORRESPONDE):	
MÉTODO DE ANÁLISIS (SI CORRESPONDE):	
RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (SI CORRESPONDE):	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO TÉCNICO:	

Conclusiones:	
Subpartida Arancelaria:	
Descripción Arancelaria:	
Descripción Mercológica:	

Concluyendo que, en base a los datos proporcionados por el solicitante, evaluación realizada y en correcta aplicación de:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código:

GNN-MP-26

Versión

Nº de página

2

Página 34 de 39

las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, lo establecido en el Art. 23 de la RD 01-036-20 de fecha 16/12/2020, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, se tiene a bien establecer, para la mercancía, lo siguiente:

Subpartida Arancelaria:

Descripción Arancelaria:

Descripción Mercosológica:

En base al trabajo realizado y lo detallado en el párrafo anterior, se determina que la solicitud presentada por se considera: ACEPTADA

Que, el Informe Legal N° AN/GNJ/DGL/IL/CA Correlativo establece:

Concluyendo que, en base a los datos proporcionados por el solicitante y la evaluación realizada en el Informe Técnico y las consideraciones técnico legales del presente Informe, se concluye que el Proyecto de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria se considera técnicamente viable y no contraviene la normativa legal vigente; por tal motivo, se recomienda a la Gerencia General aprobar la Resolución Anticipada proyectada por la Gerencia Nacional de Normas

POR TANTO:

La Gerencia General de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO

Aceptar, la solicitud de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria, presentada por el solicitante, misma que en base a los datos proporcionados, evaluación realizada, aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, y lo establecido en la RD 01-036-20 de fecha 16/12/2020, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, se tiene a bien establecer que el alcance de la presente Resolución es para la mercancía denominada:

Correspondiendo su clasificación en la subpartida arancelaria descrita en el siguiente cuadro:

Subpartida Arancelaria:

Descripción Arancelaria:

Descripción Mercosológica:

SEGUNDO. La presente Resolución Anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión, siempre que no cambien los términos y condiciones que la motivaron y las normas legales o reglamentarias aplicables.

TERCERO. Aperturar el plazo de diez (10) días hábiles computables a partir de la notificación de la presente Resolución, para que el solicitante pueda interponer el respectivo recurso de revocatoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Escaneo con
Aduana Móvil

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercosología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código:

GNN-MP-06

Versión:

Nº de página

2

Página 36 de 39

Descripción Arancelaria:	
Descripción Mercológica:	
Concluyendo que, en base a los datos proporcionados por el solicitante, evaluación realizada y en correcta aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, lo establecido en el Art. 23 de la RD 01-036-20 de fecha 16/12/2020, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, se tiene a bien establecer, para la mercancía, lo siguiente:	
Subpartida Arancelaria:	
Descripción Arancelaria:	
Descripción Mercológica:	
En base al trabajo realizado y lo detallado en el párrafo anterior, se determina que la solicitud presentada por	
CONFIDENCIAL	se considera: ACEPTADA
Que, el Informe Legal N° AN/GNJ/DGL/IL/CA Correlativo establece:	
Concluyendo que, en base a los datos proporcionados por el solicitante y la evaluación realizada en el Informe Técnico y las consideraciones técnico legales del presente Informe, se concluye que el Proyecto de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria se considera técnicamente viable y no contraviene la normativa legal vigente, por tal motivo, se recomienda a la Gerencia General aprobar la Resolución Anticipada proyectada por la Gerencia Nacional de Normas	
POR TANTO:	
La Gerencia General de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.	
RESUELVE:	
PRIMERO	
Acepta, la solicitud de Resolución Anticipada para Clasificación Arancelaria, presentada por el solicitante, misma que en base a los datos proporcionados, evaluación realizada, aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, y lo establecido en la RD 01-036-20 de fecha 16/12/2020, así como lo expuesto en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, se tiene a bien establecer que el alcance de la presente Resolución es para la mercancía denominada:	
Correspondiendo su clasificación en la subpartida arancelaria descrita en el siguiente cuadro:	
Subpartida Arancelaria:	
Descripción Arancelaria:	
Descripción Mercológica:	
SEGUNDO. La presente Resolución Anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión, siempre que no cambien los términos y condiciones que la motivaron y las normas legales o reglamentarias aplicables.	
TERCERO. Aperturar el plazo de 10 días hábiles computables a partir de la notificación de la presente Resolución, para que el solicitante pueda interponer el respectivo recurso de revocatoria.	
Regístrese, comuníquese y cúmplase.	
	

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

ANEXO 7: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE RECHAZO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

	REGISTRO N°: R-280	Código
	RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE RECHAZO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	R-280
		Versión N° Página
		2 1/1

**RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE RECHAZO
AN/GG/RA/AÑO/CA CORRELATIVO**

La Paz.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la información de la solicitud del trámite N° CA correlativo, menciona:

SOLICITANTE:	
CI / NIT:	
PROVEEDOR:	
MARCA:	
MODELO:	
NOMBRE COMERCIAL:	
FECHA DE LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD:	
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA:	
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SUGERIDA:	
JUSTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SUGERIDA:	

Que, la presente Resolución considera el siguiente Marco Normativo:

Que, el trabajo desarrollado y descrito en el Informe Técnico N° AN/GNN/DVANM/IT/CA correlativo considera:

DOCUMENTOS TÉCNICOS:	
DOCUMENTOS COMERCIALES:	
OTROS (ESPECIFIQUE):	
NÚMERO DE RECIBO ÚNICO DE PAGO (SI CORRESPONDE):	
MUESTRA (SI CORRESPONDE):	
MÉTODO DE ANÁLISIS (SI CORRESPONDE):	
RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (SI CORRESPONDE):	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO TÉCNICO:	

En base al trabajo realizado y lo detallado en el párrafo anterior, se determina que la solicitud presentada por _____ se considera: **RECHAZADO**

Que, el Informe Legal N° AN/GNJ/DGL/IL/CA Correlativo establece:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamental/ Unidad	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código:

GNN-MP-06

Versión

Nº de página

2

Página 38 de 39

POR TANTO:

La Gerencia General de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley

RESUELVE:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FERNANDO RIVERA

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercaderías	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	04/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:	
			GNN-MP-05	
			Versión	Nº de página
			2	Página 39 de 39

ANEXO 8: NOTIFICACIONES Y AVISOS

Breves avisos o mensajes que son enviados a través del sistema informático SINRA a los usuarios, de acuerdo lo descrito en el siguiente cuadro:

Nº	Etapas	Tareas	Mensaje
1	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Comunicado	- Complementa con Información técnica - Complementa con Información Comercial - Complementa con Información referente a la muestra de la mercancía
2	ADMISIÓN	Notificación	- Trámite Admitido de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria
3	EMISIÓN	Notificación	- Se aprobó el trámite: Código del Trámite

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesional en Nomenclatura	Jefe de Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	19/01/2024	14/02/2024	14/02/2024	04/03/2024	07/03/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado					